



GLOBAL ORGANIC TEXTILE STANDARD  
ECOLOGY & SOCIAL RESPONSIBILITY

## REGISTRO DE CAMBIOS

# ESTÁNDAR GLOBAL DE TEXTILES ORGÁNICOS (GLOBAL ORGANIC TEXTILE STANDARD, GOTS)

## VERSIÓN 7.0

EN ESTE REGISTRO DE CAMBIOS SE ENUMERAN LOS  
PRINCIPALES CAMBIOS REALIZADOS DE LA VERSIÓN 6.0 DE  
GOTS A LA VERSIÓN 7.0.

ABRIL 2023: Números de sección actualizados

MARZO DE 2023: Primera versión

### Anotación:

Esta traducción de la norma sólo pretende ser una ayuda para los usuarios hispanohablantes de la norma. Se señala expresamente que la versión válida vinculante sigue siendo la versión original en inglés.

Global Standard gemeinnützige GmbH  
Rotebühlstr. 102 · 70178 Stuttgart · Alemania  
[www.global-standard.org](http://www.global-standard.org)

GOTS 6.0	GOTS 7.0	CAMBIO/S RELEVANTE/S
1.1	1.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha revisado la sección por razones de coherencia y claridad.</li> </ul>
1.2	1.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha revisado y actualizado toda la sección por razones de coherencia y claridad.</li> <li>• Se ha insertado una declaración introductoria en la que se indican las partes interesadas según los criterios de certificación de GOTS: «En este documento se definen los criterios de GOTS para productores, fabricantes, y operadores B2B textiles, así como para productos químicos textiles».</li> <li>• Se ha añadido lo siguiente por razones de claridad: «Todos los criterios de GOTS que son aplicables a las instalaciones certificadas deberán implementarse igualmente en las instalaciones de los subcontratistas de las entidades certificadas, a menos que se indique lo contrario».</li> <li>• Se ha eliminado la siguiente mención: «Se deberán seguir siempre los criterios de GOTS o los requisitos legales locales, dependiendo de cuáles sean más estrictos». En lugar de ello, se ha añadido un enunciado alternativo por razones de claridad: «La entidad certificada deberá cumplir las leyes y regulaciones locales para garantizar la legalidad de su negocio. La entidad certificada deberá seguir los criterios de GOTS o los requisitos legales locales, dependiendo de cuáles brinden mayor protección a las personas y al medio ambiente».</li> <li>• Se ha añadido lo siguiente por razones de claridad: «El Manual de implementación de GOTS proporciona más detalles relacionados con la implementación de los criterios de GOTS, por lo que constituye una parte fundamental del Estándar».</li> <li>• Se ha incluido nuevo criterio sobre la cadena de suministro: «Los criterios de GOTS sobre conducta empresarial responsable, cumplimiento normativo en materia social y sistemas de gestión de Debida Diligencia («<i>due diligence</i>»), reflejan los riesgos específicos del sector de las cadenas de suministro de textiles y están diseñados para permitir una efectiva Debida Diligencia para las entidades certificadas conforme a GOTS. GOTS requiere que las entidades certificadas implementen un proceso de Debida Diligencia de seis pasos (según se define en la sección 3.13 de GOTS: Cumplimiento normativo en materia social y sistemas de gestión de Debida Diligencia) con respecto a los Criterios sociales y de derechos humanos de GOTS, los Criterios ambientales de GOTS y el comportamiento ético empresarial».</li> <li>• Se incluye el requisito de actuar con la debida diligencia de acuerdo con los documentos orientativos de la OCDE y se definen los principios del proceso de Debida Diligencia. «GOTS requiere que las entidades certificadas actúen con la debida diligencia, según lo dispuesto en los documentos orientativos de la OCDE. La Debida Diligencia deberá ser preventiva, dinámica y acorde con el riesgo (basada en el riesgo), estar sustentada por un compromiso significativo con las partes interesadas y ser adecuada a las circunstancias de la entidad certificada; deberá incluir diferentes procesos y objetivos; deberá asegurar una comunicación continua; podrá incluir la priorización basada en el riesgo; y no deberá generar un cambio de responsabilidades».</li> </ul>
1.3	2.3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha revisado la sección por razones de coherencia y claridad.</li> </ul>

<b>NA</b>	2.4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha incluido una nueva sección (Certificados de transacción): «Los certificados de transacción son un factor clave, que facilite la trazabilidad y la transparencia de la cadena de suministro GOTS. Los certificados de transacción son emitidos por certificadores aprobados conforme a GOTS, de acuerdo con la Política de emisión de certificados de transacción, después de la debida verificación de los bienes certificados conforme a GOTS cuando éstos se mueven a lo largo de la cadena de suministro certificada conforme a GOTS. La reconciliación de volumen será un mecanismo complementario para verificar las reclamaciones correspondientes a los bienes GOTS».</li> </ul>
<b>1.5</b>	1.3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha actualizado la numeración de las secciones.</li> <li>• Se ha incluido un nuevo documento de referencia: «Certificación y parámetros operativos para desmotadoras de algodón certificadas conforme a GOTS».</li> <li>• Se han incluido hipervínculos a los documentos de referencia.</li> </ul>
<b>NA</b>	2	Se ha fusionado una nueva sección "Cadena de suministro, trazabilidad y garantía de calidad GOTS". Esta nueva sección incluye ahora las antiguas secciones 2.1 "Requisitos para la producción de fibra ecológica", 1.3 "Certificado de Alcance", 1.4. "Grados de etiqueta y etiquetado", 4.1. "Auditoría de las etapas de procesamiento, fabricación y comercialización", 4.2. "Pruebas de parámetros técnicos de calidad y residuos".
<b>2.1</b>	2.1.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha incorporado la referencia de la nueva versión del Reglamento de productos orgánicos de la UE como «(UE) 2018/848».</li> </ul>
<b>2.2</b>	3.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha revisado y actualizado la sección por razones de coherencia y claridad.</li> </ul>
<b>NA</b>	2.1.5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha incluido un nuevo criterio: «El uso de fibras que se originen en proyectos de producción ubicados en áreas de alto riesgo para los derechos humanos podrá requerir medidas de mitigación adicionales (p. ej., auditorías sociales in situ) para garantizar que estos proyectos de producción cumplan los criterios sociales de GOTS».</li> </ul>
<b>2.3.1</b>	4.2.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha revisado y actualizado la sección por razones de coherencia.</li> <li>• Se ha revisado la estructura de la tabla por razones de claridad.</li> <li>• Por razones de claridad, se ha renombrado el grupo de sustancias a «Insumos (p. ej., tintes y pigmentos azoicos) que desprenden arilaminas con propiedades cancerígenas (MAK III, categoría 1, 2 y 3) y anilina libre (categoría 4)».</li> <li>• La excepción permanente de AOX se especifica añadiendo «para estampado».</li> <li>• Se ha cambiado el término «PFC» a «PFAS».</li> <li>• Por razones de claridad, se ha reformulado la prohibición de PFAS (PFC) como «todos los compuestos de PFAS, incluyendo PFCA (incluido PFOA), PFSA (incluidas PFOS) FTOH, PFNA, PFHpA, PFDA, PFOSA y PTFE».</li> <li>• Se han incluido «PFOSA, PTFE» entre los ejemplos de sustancias prohibidas en el grupo de sustancias «PFAS» (PFC).</li> <li>• Siloxanos cíclicos: se ha incluido un límite de contaminación del «0,025 % (250 mg/kg)» para D4. Se ha cambiado la unidad a</li> </ul>

		<p>mg/kg de ppm por razones de coherencia. Para «D5, D6», se ha cambiado el enunciado a «Se prohíben los insumos que contienen <math>\geq 1000</math> mg/kg».</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha incluido la quinolina como sustancia prohibida (se ha incluido el límite de residuos en el Manual de implementación).</li> </ul>
<b>2.3.2</b>	4.2.3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha revisado estructuralmente la sección y se ha reformulado por razones de consistencia y claridad.</li> </ul>
<b>2.3.3</b>	4.2.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha revisado la sección por razones de coherencia y claridad.</li> </ul>
<b>2.3.4</b>	4.2.4.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha incluido un nuevo criterio para cubrir también a los subcontratistas de los formuladores de productos químicos: «Los formuladores de productos químicos y sus subcontratistas (si los hay) deberán implementar (...) prácticas de administración de productos».</li> <li>• Se ha incluido un nuevo criterio: «Los formuladores de productos químicos deberán designar personal debidamente capacitado y autorizado para las responsabilidades de administración de productos. Se deberán proporcionar actualizaciones y formación pertinentes al personal involucrado con regularidad».</li> </ul>
<b>2.3.5</b>	4.2.5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha reformulado el título de la sección.</li> <li>• Se ha revisado y actualizado toda la sección por razones de coherencia y claridad.</li> <li>• Se ha incluido un nuevo criterio: «Los formuladores de productos químicos y sus subcontratistas (si los hay) deberán someterse a una auditoría in situ del sistema de gestión medioambiental y la seguridad en sus instalaciones». Los requisitos de esta sección también deberán ser implementados por los subcontratistas de los formuladores de productos químicos.</li> <li>• Por razones de claridad, se ha reformulado la inspección in situ en las instalaciones de los formuladores de productos químicos de la siguiente manera: «La inspección in situ deberá realizarse como parte de la evaluación de los insumos químicos para otorgar y/o renovar una carta de aprobación, que podrá tener una validez de hasta 3 años o hasta que entre en vigor una nueva versión del Estándar, según lo que ocurra primero».</li> <li>• Por razones de claridad, se ha completado el texto para incluir «subcontratistas» y se ha reemplazado «para todo el año» por «durante la validez de la certificación»: «... subcontratistas (si los hay) y será aplicable a todo el sitio durante la validez de la certificación».</li> </ul>
<b>2.4</b>	4.2.6	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha reformulado el título de la sección. - En la versión 7.0, el título de la sección pasa de "Requisitos específicos y parámetros de ensayo" a "Criterios de transformación textil".</li> </ul>

<b>2.4.1</b>	2.6.1.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Incluido como subsección en 2.6 "Segregación, almacenamiento, embalaje y transporte de mercancías GOTS" como parte de los criterios de segregación.</li> </ul>
NA	2.4.6.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha incluido una nueva subsección como «Primer procesamiento».</li> </ul>
<b>2.4.3</b>	4.2.6.3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha actualizado el número de sección.</li> </ul>
<b>2.4.4</b>	4.2.6.4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha actualizado el número de sección.</li> <li>• Se ha reformulado la sección por razones de claridad.</li> </ul>
<b>2.4.5</b>	2.4.6.5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha actualizado el número de sección.</li> <li>• En relación con el «tratamiento con amoníaco», se ha revisado el criterio de excepción para incluir no solo la fibra de lana, sino cualquier fibra, siempre que el índice de reciclaje en un sistema cerrado tenga una tasa de éxito del 99 %».</li> <li>• En relación con el «blanqueo», se ha insertado la siguiente excepción: «Se podrán usar catalizadores que contengan manganeso siempre que se cumpla el límite de residuos de manganeso de ETAD (1000 mg/kg; véase la sección 7)».</li> <li>• En relación con la «mercerización», se ha incluido la siguiente excepción: «Solo se podrá permitir el uso de amoníaco para la mercerización del algodón si se realiza en un sistema de circuito cerrado y si se recicla como mínimo el 99 % del amoníaco en dicho sistema».</li> <li>• En relación con el «blanqueamiento óptico», se ha incluido «... pigmentos, tintas...» por razones de claridad.</li> </ul>
<b>2.4.6</b>	4.2.6.6	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha actualizado el número de sección.</li> <li>• Se han clasificado los criterios en «permitidos» y «prohibidos».</li> <li>• Se ha incluido el término «pigmentos» en «selección de tintes, pigmentos y auxiliares».</li> <li>• Se ha revisado estructuralmente toda la sección y se ha reformulado por razones de claridad.</li> <li>• Se ha revisado el criterio relativo a los «tintes sensibilizantes (dispersos)», modificándolo de la siguiente manera: «No se deberán utilizar, manipular ni fabricar productos químicos sensibilizantes (H317), como tintes dispersos, a menos que se sigan prácticas adecuadas y suficientes de salud y seguridad en el trabajo (...)».</li> <li>• Se ha incluido una excepción específica para AOX: «Excepción específica de hasta un 5 % de AOX permanente solo para pigmentos amarillos, verdes y violetas».</li> </ul>
<b>2.4.7</b>	4.2.6.7	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha actualizado el número de sección (2.4.7 en v6.0).</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha revisado estructuralmente toda la sección y se ha reformulado por razones de claridad.</li> <li>• Se han clasificado los criterios en «permitidos» y «prohibidos».</li> <li>• Se ha revisado el criterio relativo a los «tintes sensibilizantes (dispersos)», modificándolo de la siguiente manera: «No se deberán utilizar, manipular ni fabricar productos químicos sensibilizantes (H317), como tintes dispersos, a menos que se sigan prácticas adecuadas y suficientes de salud y seguridad en el trabajo (...)».</li> </ul>
<b>2.4.8</b>	4.2.6.8	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha actualizado el número de sección (2.4.8 en v6.0).</li> <li>• Se ha revisado estructuralmente toda la sección y se ha reformulado por razones de claridad.</li> <li>• Se han clasificado los criterios en «permitidos» y «prohibidos».</li> <li>• Se ha incluido un nuevo criterio: «Solo quitamanchas que cumplan los requisitos básicos establecidos en las secciones 2.3.1 y 2.3.2».</li> </ul>
<b>NA</b>	4.2.6.9	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha creado una nueva sección como regla general para los aceites de maquinaria que puedan entrar en contacto con los bienes GOTS durante la producción: «Los aceites de maquinaria que puedan entrar en contacto con los bienes GOTS durante las etapas de procesamiento/fabricación a lo largo de la cadena de suministro GOTS no deberán contener metales pesados. Dichos aceites de maquinaria podrán someterse a una evaluación voluntaria para su aprobación y pueden incluirse en la lista positiva de GOTS».</li> </ul>
<b>2.4.9.1</b>	3.2,3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha actualizado el número de sección (2.4.9.1 en v6.0).</li> <li>• Se ha revisado estructuralmente toda la sección y se ha reformulado por razones de claridad.</li> <li>• Se han clasificado los criterios en «permitidos» y «prohibidos».</li> <li>• Se ha añadido lo siguiente por razones de claridad: «no se permite mezclar materiales orgánicos con materiales orgánicos en conversión...».</li> <li>• Se ha sustituido el término «equilibrio no orgánico» por «equilibrio no certificado» por razones de claridad.</li> <li>• Por razones de claridad, se ha reformulado la sección para incluir el término «virgen o reciclado»: Se permiten... «Fibras (...) vírgenes o recicladas (...) de organismos genéticamente no modificados».</li> <li>• SE ha añadido la referencia a tipos de fibras adicionales permitidas: «Fibras vegetales naturales o animales orgánicas, recicladas mecánicamente, derivadas de desechos previos al consumo de bienes GOTS (intermedios o acabados)» para la categoría de hasta el 30 %.</li> <li>• Por razones de claridad, se ha reformulado el término «fibras a base de proteínas» y se ha sustituido por el término «fibras regeneradas a base de proteínas» y se ha incluido una definición en la sección 7.</li> <li>• Se ha incluido el término «forestal» por razones de claridad: «... principios de gestión forestal sostenible».</li> <li>• Se ha revisado el porcentaje permitido de fibra (polimérica) sintética reciclada, modificándolo con «hasta un 20 %» para la</li> </ul>

		<p>categoría de fibra adicional.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Por razones de claridad, se ha introducido la reformulación «algodón convencional (virgen, reciclado, de organismos genéticamente no modificados)» en los tipos de fibra adicionales prohibidos.</li> </ul>
<b>2.4.9.2</b>	3.3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha actualizado el número de sección (2.4.9.2 en v6.0).</li> <li>• Se ha editado estructuralmente toda la sección y se ha reformulado por razones de claridad.</li> <li>• Se han clasificado los criterios en «permitidos» y «prohibidos».</li> <li>• Se han mejorado los ejemplos de «material en general» para incluir los siguientes: «encaje utilizado como decoración», «suelas en el calzado» y «forros de bolsillos».</li> <li>• Se ha sustituido la palabra «biótico» por «biogénico» y se ha añadido una definición como nota al pie.</li> <li>• Por razones de claridad, se ha reformulado «materiales regenerados y sintéticos» como «materiales regenerados o sintéticos».</li> <li>• Por razones de claridad, se ha introducido la siguiente reformulación (reellenos): «Si se utilizan fibras textiles, el material deberá estar certificado como orgánico u orgánico en conversión (los reellenos con fibras textiles no se consideran accesorios)».</li> <li>• Se ha incluido un nuevo criterio para la categoría «revestimiento de suelo antideslizante»: «El látex deberá estar elaborado a partir de látex orgánico u orgánico en conversión certificado o a partir de látex certificado según un programa que verifique el cumplimiento de los principios de gestión forestal sostenible».</li> </ul> <p>Para la categoría «revestimiento de suelo antideslizante», se han clarificado los materiales prohibidos, indicando que «Se prohíben los materiales de soporte sintéticos».</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha incluido un nuevo requisito: «Palos de bastoncillos de algodón: se permiten los materiales naturales».</li> </ul>
<b>2.4.10</b>	4.3.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se han revisado y ampliado los criterios para tener una política escrita de gestión medioambiental incluyendo «una política escrita de gestión de productos químicos».</li> <li>• Se ha revisado el criterio de la persona responsable para incluir «productos químicos»: «Persona/s responsable/s de las tareas relacionadas con la gestión medioambiental y de productos químicos».</li> <li>• Se han mejorado las áreas de requerimiento de datos y los procedimientos para la gestión medioambiental y de productos químicos.</li> <li>• Las entidades certificadas deberán monitorear y medir la toxicidad de los residuos.</li> <li>• Deberá haber disposiciones para reciclar/desechar los residuos sólidos.</li> <li>• El monitoreo de la contaminación acústica y del aire deberá realizarse de acuerdo con las disposiciones legales locales y se</li> </ul>

		<p>deberán realizar pruebas periódicas.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Las entidades certificadas deberán definir una gestión de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) que abarque la identificación de fuentes de emisión de GEI, así como el monitoreo, la cuantificación y el establecimiento de medidas para reducir las emisiones de GEI. Inicialmente, las entidades certificadas deberán recopilar información sobre las fuentes de emisión directa de GEI de sus propias operaciones (alcance 1) e identificar los medios de reducción para cada fuente. Como plan a largo plazo, las entidades certificadas deberían incluir las emisiones de GEI indirectas (alcance 2 y alcance 3) y específicas del producto en sus actividades de gestión de emisiones de gases de efecto invernadero.</li> </ul>
<b>2.4.11</b>	4.3.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha actualizado el número de sección (2.4.11 en v6.0).</li> <li>• Se ha sustituido el término «planta de tratamiento de aguas residuales» por «planta de tratamiento de efluentes (PTE)».</li> <li>• Se han incluido criterios relativos a la PTE: «...eficaz, operativa y sometida a un mantenimiento continuo».</li> <li>• Se ha incluido como nuevo criterio la formación del personal responsable: «se deberá impartir formación para la operación y el mantenimiento de la PTE al personal responsable».</li> <li>• Se ha verificado toda la sección por razones de coherencia y claridad.</li> </ul>
<b>2.4.12.1</b>	2.6.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha actualizado el número de sección (2.4.12.1 en v6.0).</li> <li>• Se ha incluido el término «antes de la venta al por menor» en el título por razones de claridad.</li> <li>• Se ha incluido la expresión «documentos de envío» en «se deberán documentar los medios de transporte y los documentos de envío».</li> <li>• Se ha incluido un nuevo criterio: «El material de embalaje sintético no deberá contener plásticos clorados (p. ej., PVC). Se debería minimizar el uso de materiales de embalaje de plástico».</li> </ul>
<b>2.4.12.2</b>	2.6.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha actualizado el número de sección (2.4.12.2 en v6.0).</li> <li>• Se ha reformulado el título por razones de claridad: «Comercio B2C de bienes GOTS (venta al por menor)».</li> <li>• Se ha incluido una nueva declaración que permite los embalajes de bioplásticos en ciertas condiciones: «Se pueden usar embalajes de bioplásticos producidos a partir de fuentes de biomasa genéticamente no modificadas y certificados/probados como no tóxicos, biodegradables o compostables a nivel doméstico/industrial».</li> <li>• Se han limitado los materiales para «cordones de etiquetas colgantes» a los criterios descritos (véase la sección).</li> </ul>
<b>2.4.15</b>	5.2.7	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha actualizado el número de sección (2.4.15 en v6.0).</li> <li>• Se ha incluido un nuevo método de prueba, «AP: ISO 21084:2019», para «alquilfenoles (etoxilatos)».</li> <li>• Se ha cambiado el criterio de límite para «anilina libre (MAK III, categoría 4)» de «&lt; 100 mg/kg» a «&lt; 20 mg/kg».</li> </ul>



		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha cambiado el criterio de límite para «tintes dispersos clasificados como alergénicos» de «&lt; 30 mg/kg» a «&lt; 20 mg/kg».</li> <li>• Se ha incluido un método de prueba alternativo, «EN ISO 17070», para el parámetro «clorofenoles».</li> <li>• Se ha incluido un método de prueba adicional, «L 00.00-115», para el parámetro «pesticidas».</li> <li>• Se ha revisado el método de prueba de los «metales pesados extraíbles» para incluir «EN 16711-2» y se ha eliminado «DIN EN ISO 105-E04».</li> <li>• Se ha actualizado el método de prueba de «metales pesados extraíbles, cromo VI (Cr-VI)» a «elución usando EN 16711-2 EN ISO 17075-2».</li> <li>• Se ha modificado el límite de «metales pesados totales (en muestra digerida), el cadmio» de «45 mg/kg» a «40 mg/kg».</li> <li>• Se ha incluido un método de prueba alternativo, «ISO 22744-1:2020, Parte 1 y Parte 2», para el parámetro «compuestos de organoestaño».</li> <li>• Se ha cambiado el término «Compuestos perfluorados y polifluorados (PFC)» a «Sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (PFAS)» por razones de precisión y claridad.</li> <li>• Se han incluido sustancias relacionadas con el PFOA como ejemplos, «Me-PFOA, Et-PFOA», y se ha cambiado el valor límite para el PFOA a «0,025 mg/kg».</li> <li>• Se han revisado los límites de «sustancias perfluoroalquiladas y polifluoroalquiladas (PFAS)», modificándolos como «PFOS y PFAS C9-C14: &lt; 0,025 mg/kg» y «PFAS relacionadas con C9-C14: &lt; 0,1 mg/kg».</li> <li>• Se han incluido nuevos métodos de prueba para PFAS: DIN EN 17681-1 y DIN EN 17681-2.</li> <li>• Se ha actualizado el método de prueba de los «hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH)» a «AfPS GS 2019:01PAK» y se ha eliminado el método de prueba ISO 18287 de los «hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH)».</li> <li>• Se ha revisado el límite de «D4, siloxanos cíclicos», modificándolo a «250 mg/kg».</li> <li>• Se han eliminado los parámetros de «otros residuos químicos (azodicarboxamida/azodicarbonamida/diazeno-1,2-dicarboxamida (ADCA))» debido a su irrelevancia.</li> <li>• Se ha incluido un nuevo método de prueba de DIN EN 17137 para «bencenos y toluenos clorados».</li> </ul>
<p><b>2.4.16</b></p>	<p>5.2.8</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha actualizado el número de sección (2.4.16 en v6.0).</li> <li>• Se ha cambiado el criterio de límite para «tintes dispersos clasificados como alergénicos o cancerígenos» de «&lt; 30 mg/kg» a «&lt; 20 mg/kg».</li> <li>• Se ha incluido un método de prueba adicional, «L 00.00-115», para el parámetro de «pesticidas».</li> <li>• Se ha revisado el método de prueba de los «metales pesados extraíbles» para incluir «EN 16711-2» y se ha eliminado «DIN EN ISO 105-E04».</li> <li>• Se ha actualizado el método de prueba de «metales pesados extraíbles, cromo VI (Cr-VI)» a «elución usando EN 16711-2 EN</li> </ul>

		<p>ISO 17075-2».</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha revisado el valor límite de «emisión de níquel», modificándolo a «0,5 µg/cm<sup>2</sup>/semana».</li> <li>• Se ha incluido un método de prueba alternativo, «ISO 22744-1:2020, Parte 1 y Parte 2», para el parámetro «compuestos de organoestaño».</li> <li>• Se ha actualizado el método de prueba de los «hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH)» a «AfPS GS 2019: 01 PAK» y se ha eliminado el método de prueba «ISO 18287» de los «hidrocarburos aromáticos policíclicos (PAH)».</li> <li>• Se ha revisado el límite de «D4, siloxanos cíclicos», modificándolo a «250 mg/kg».</li> <li>• Se han incluido detalles del método de prueba para «siloxanos cíclicos», como «Extracción en disolvente, GC/MS».</li> <li>• Se han incluido detalles del método de prueba para «NMP, DMAc, DMF» como «extracción con metanol, GC-MS o <i>headspace</i> dinámico».</li> <li>• Se han incluido detalles del método de prueba para «bencenos y toluenos clorados», como «DIN EN 17137».</li> <li>• Se ha incluido un límite de quinolina de &lt; 20 mg/kg y se ha mencionado el método de prueba correspondiente como «DIN 54231:2005 con extracción de metanol seguida de LC/MS».</li> </ul>
<b>3</b>	4.4	<p>Se ha cambiado el nombre de la sección por «Derechos humanos y criterios sociales en GOTS». Se han añadido nuevas secciones y se ha modificado la numeración de las secciones de manera correspondiente. Se ha modificado el título de algunas secciones por razones de claridad.</p>
<b>3.1</b>	4.4.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha revisado la sección por razones de coherencia y claridad. Se ha añadido una referencia a la sección 1.2. Se ha cambiado el enunciado para indicar que GOTS no cubre el nivel de explotación agrícola.</li> <li>• Se ha añadido una nueva sección relativa al respeto de los derechos humanos: «Las entidades certificadas tienen la obligación de respetar los derechos humanos y deberán evitar causar, contribuir a, solicitar, alentar o apoyar la violación de derechos humanos a través de sus actividades».</li> <li>• Se ha incluido un nuevo criterio: «Esto incluye que la entidad certificada deberá respetar los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones específicas en riesgo de especial vulnerabilidad y respecto de las cuales exista una protección concreta, incluyendo pueblos indígenas, mujeres, minorías nacionales/étnicas, religiosas o lingüísticas, niños, personas con discapacidad y trabajadores migrantes y sus familias».</li> </ul>
<b>3.2</b>	4.4.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha cambiado el título de la sección «No se utilizará trabajo forzoso» a «Trabajo forzoso».</li> <li>• Se ha revisado la sección por razones de coherencia y claridad.</li> <li>• Se han incluido nuevos criterios: «No se obligará a ningún empleado a trabajar bajo la amenaza de sanción, incluyendo el uso de la fuerza o cualquier forma de intimidación».</li> <li>• Se han incluido nuevos criterios: «La entidad certificada no restringirá la capacidad de los trabajadores para terminar</li> </ul>

		voluntariamente su empleo».
<b>3.4</b>	4.4.3	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha cambiado el título de la sección «No se utilizará trabajo infantil» a «Trabajo infantil».</li> <li>• Se ha editado la sección por razones de coherencia y claridad.</li> <li>• Se han incluido nuevos criterios: «Si se detecta que hay empleado un niño por debajo de la edad mínima en la entidad certificada, la entidad certificada deberá tomar todas las medidas apropiadas para retirar al niño del lugar de trabajo y garantizar que ese niño obtenga una reparación adecuada, incluyendo apoyo activo para el acceso a educación».</li> <li>• Se han incluido nuevos criterios: «Los trabajadores jóvenes deberán ser empleados de manera que puedan acceder a la educación continua o a oportunidades educativas adicionales, como formación vocacional o técnica».</li> </ul>
<b>3.5 y 3.7.4</b>	4.4.4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha fusionado la sección «No se practica la discriminación» con la sección «No al acoso y a la violencia» y se le ha cambiado el nombre a «Discriminación, acoso y violencia».</li> <li>• Se ha revisado la sección por razones de coherencia y claridad.</li> <li>• Se han incluido nuevos criterios: «La entidad certificada deberá fomentar y proporcionar un ambiente sin acoso ni violencia, donde todas las personas sean tratadas con respeto y dignidad. En particular, la entidad certificada deberá implementar una política de tolerancia cero con cualquier forma de acoso sexual, incluida la violencia sexual y de género».</li> <li>• Se han incluido nuevos criterios: «La entidad certificada deberá alentar que se denuncie confidencialmente el abuso o maltrato. La entidad certificada deberá tratar todos los incidentes con seriedad e investigar de inmediato todas las denuncias de discriminación, violencia y acoso, incluido el acoso sexual. Si se prueba una denuncia de acoso o discriminación, la entidad certificada deberá aplicar medidas disciplinarias, que podrán llegar hasta la terminación del empleo».</li> <li>• Se han incluido nuevos criterios: «Ningún trabajador deberá ser objeto de acoso, abuso físico, sexual, psicológico o verbal u otras formas de intimidación como medida disciplinaria».</li> <li>• Se han incluido nuevos criterios: «La entidad certificada deberá contar con procedimientos disciplinarios y se asegurará de que sean comunicados eficazmente a los trabajadores. La información sobre los procedimientos disciplinarios deberá explicarse a los trabajadores cuando se incorporen a la empresa y deberá ser fácilmente accesible en el lugar de trabajo».</li> </ul>
	4.4.5	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha añadido una nueva sección sobre «Igualdad de género».</li> </ul>

3.3	4.4.6	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha revisado la sección «Libertad de asociación y negociación colectiva» por razones de coherencia y claridad.</li> </ul>
3.6	4.4.7	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha revisado la sección «Salud y seguridad en el trabajo» por razones de coherencia y claridad.</li> <li>• Se han añadido nuevos criterios: «La entidad certificada deberá brindar protección especial en relación con la salud y la seguridad a las categorías vulnerables de trabajadores, como trabajadores jóvenes, madres con bebés y mujeres embarazadas o personas con discapacidad, entre otras».</li> <li>• Se ha añadido una nueva sección, que establece un requisito de cumplimiento con las normas locales de seguridad contra incendios, incluida la disponibilidad de los equipos de seguridad requeridos contra incendios.</li> <li>• Se han incluido nuevos criterios: «La entidad certificada proporcionará acceso sin restricciones y, por lo tanto, sin candados ni obstrucciones, a salidas de emergencia y vías de escape claramente señalizadas. La entidad certificada deberá instalar y mantener en funcionamiento alarmas contra incendios en cada piso o área de trabajo».</li> <li>• Se han incluido nuevos criterios: «La entidad certificada deberá impartir formación y colocar señales de seguridad en el idioma local y en el idioma o idiomas hablados por su personal. La entidad certificada podrá utilizar adicionalmente pictogramas para las señales de seguridad. Los trabajadores deberán participar conforme a los mecanismos definidos por ley en las discusiones relacionadas con la salud y la seguridad en el trabajo».</li> </ul>
3.8	4.4.8	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha revisado la sección «Remuneración y evaluación de la brecha con el salario digno» por razones de coherencia y claridad. Se ha modificado la secuencia de las secciones por razones de coherencia.</li> <li>• Se ha incluido un requisito adicional en la sección relativa a los «trabajadores a destajo»: «Además, en cualquier caso, el salario de dichos trabajadores a destajo no deberá ser inferior a lo establecido según las disposiciones legales nacionales, al salario negociado o a los estándares de referencia de la industria, en función del cuál sea mayor».</li> <li>• Se han incluido nuevos criterios: «Los trabajadores deberán recibir la remuneración directamente en su cuenta bancaria/en mano o en una forma que les resulte conveniente. Siempre que sea posible, se deberá dar prioridad al pago digital y se realizarán los esfuerzos necesarios para ello. Solo se permite el pago digital de salarios, cualquiera que sea su forma, en las condiciones y en la medida que se hayan prescrito por ley o que se hayan establecido en los convenios colectivos».</li> <li>• Se han incluido nuevos criterios: «La entidad certificada deberá desarrollar un plan para cubrir la brecha salarial y pagar un salario digno a sus trabajadores».</li> </ul>
3.9	4.4.9	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha revisado la sección «Tiempo de trabajo» por razones de coherencia y claridad.</li> <li>• Se ha añadido un nuevo criterio: «En todo caso y como mínimo, el horario de trabajo en la entidad certificada deberá cumplir el marco internacional de la OIT, incluidos los principios generales que se establecen en esta subsección».</li> </ul>
3.10	4.4.10	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha revisado la sección «Prohibición de ofrecer empleo precario» por razones de coherencia y claridad.</li> </ul>

3.11	4.4.11	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha revisado la sección «Trabajadores migrantes» por razones de coherencia y claridad.</li> </ul>
	4.4.12	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha añadido una nueva sección sobre «Trabajadores a domicilio».</li> </ul>
	4.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha añadido una nueva sección sobre «sistema de gestión de Debida Diligencia».</li> <li>• Se ha añadido un nuevo conjunto de requisitos para implementar un sistema de gestión de Debida Diligencia mediante un marco de seis pasos: «La entidad certificada deberá comprometerse a mostrar una conducta empresarial responsable. Los criterios de insumos químicos de GOTS, los criterios medioambientales de GOTS, los criterios sociales de GOTS y los criterios de gobernanza de GOTS deberán implementarse a través del proceso de Debida Diligencia. Este proceso deberá ser proporcional al riesgo y apropiado para las circunstancias y el contexto de cada entidad certificada. Según lo dispuesto por la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para una conducta empresarial responsable y la Guía de Debida Diligencia de la OCDE para cadenas de suministro responsables en el sector de la confección y el calzado, la entidad certificada deberá seguir el siguiente marco de seis pasos al implementar el proceso de Debida Diligencia:             <ol style="list-style-type: none"> <li>la entidad certificada deberá incorporar su proceso de Debida Diligencia en sus políticas y sistemas de gestión;</li> <li>la entidad certificada deberá identificar los impactos negativos reales o potenciales asociados con las operaciones de la entidad certificada;</li> <li>la entidad certificada deberá detener, evitar o mitigar los impactos negativos;</li> <li>la entidad certificada deberá realizar un seguimiento de la implementación y los resultados;</li> <li>la entidad certificada deberá comunicar cómo aborda los impactos; y</li> <li>la entidad certificada deberá proporcionar soluciones cuando corresponda».</li> </ol> <p>Se han añadido nuevos criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- «La entidad certificada deberá implementar continuamente la Debida Diligencia para que pueda mostrar una mejora progresiva en el tiempo.»</li> <li>- «La entidad certificada deberá adoptar una política de conducta empresarial responsable que articule los compromisos de la entidad certificada con una conducta empresarial responsable en sus propias operaciones y en su cadena de suministro.»</li> <li>- «La entidad certificada deberá fortalecer los sistemas de gestión para comportarse con la debida diligencia en relación con daños en las propias operaciones de la entidad certificada y en su cadena de suministro.»</li> <li>- «La entidad certificada deberá encargar el monitoreo y la responsabilidad en materia de Debida Diligencia a la alta dirección correspondiente y asignar responsabilidades a nivel de junta directiva para implementar la política de conducta empresarial responsable y los criterios sociales de GOTS.»</li> </ul> </li> </ul>

		«La entidad certificada deberá asignar el apoyo y los recursos adecuados para actuar con la debida diligencia en materia de riesgos para los derechos humanos, riesgos laborales, riesgos para el medio ambiente y riesgos para la integridad. La entidad certificada deberá monitorear el cumplimiento de los criterios sociales de GOTS e implementar las mejoras necesarias en sus instalaciones, teniendo también en cuenta los posibles impactos negativos.»
3.12	4.4.13	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha revisado la sección por razones de coherencia y claridad.</li> <li>• Se ha incluido una nueva sección: «La entidad certificada deberá asegurar que no se eludan los criterios anteriores ni se anule su propósito mediante modalidades de empleo informal, incluido el uso indebido de programas de aprendizaje, trabajo estacional o agencias de subcontratación, contratación o empleo».</li> <li>• Se ha incluido una nueva sección: «Se espera que los certificadores aprobados estudien y consideren las condiciones locales y nacionales en su evaluación de riesgos cuando realicen inspecciones y auditorías». (Esta disposición antes formaba parte de la sección 3.1.)</li> </ul>
4.2	5.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha incluido una nueva sección que cubre el sistema de gestión de calidad y los criterios de los bienes GOTS. «Las entidades certificadas deberán tener un documento, un "manual de calidad de productos" para el sistema de gestión de calidad (QMS). Dicho manual se pondrá debidamente a disposición del personal y los trabajadores pertinentes.</li> </ul> <p>Este sistema garantizará que los bienes GOTS cumplan consistentemente los parámetros técnicos de calidad y los límites de residuos establecidos en GOTS y en el Manual de implementación. El sistema deberá establecer objetivos, indicadores de rendimiento, pruebas de calidad de los insumos de producción, productos semiacabados y productos finales. El sistema deberá contar con un sistema de gestión de reclamaciones por calidad del producto, un sistema de auditoría interna, documentación de medidas correctivas, seguimiento y gestión de incidencias, evaluación de riesgos por contaminación y revisión periódica del sistema de gestión de calidad (QMS) por parte de la dirección. Los certificadores aprobados conforme a GOTS deberán tener su propia evaluación de riesgos para la gestión de calidad de los bienes GOTS, que sea independiente de las entidades certificadas.»</p>
4.2	5.2	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha revisado el criterio «Se espera que las entidades certificadas realicen pruebas de acuerdo con una evaluación de riesgos...» para convertirlo en un criterio obligatorio; en consecuencia, se ha sustituido la expresión «se espera que» por «deberán».</li> </ul>
6	6	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha revisado el texto por razones de claridad y coherencia.</li> </ul>

6.1.1	6.1.1	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha sustituido el término «tapones» por «bastoncillos de algodón».</li> </ul>
6.1.2.4	6.1.2.4	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se ha incluido un criterio adicional: «Para los velos de seguridad, solo se permiten fibras de algodón 100 % orgánico».</li> </ul>
7	7	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se han incluido nuevas definiciones para los siguientes términos: formulador/proveedor de productos químicos, subcontratista de productos químicos (fabricación por encargo), comerciante de productos químicos (cambio de marca), revestimiento, trabajador a domicilio, formulación, lista positiva de GOTS, <i>mulesing</i>, sitio, conciliación de volumen, fibras a base de proteínas (regeneradas), alcance 1, 2 y 3 (alcances de emisión de GEI) y filial de propiedad total, y se ha actualizado la definición de «microplásticos».</li> </ul>
8	8	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Se han incluido nuevas abreviaturas: «FTC», «PFHpA», «PFOSA», «Aps», «DMAc», «DMF», «PFNA», «PFDA», «PTFE», «PFAS» y «NMP».</li> </ul>